

Guía para la realización de trabajos forestales

ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de cómo hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o / a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

Esta publicación cuenta con el aval de la Sociedad de Productores Forestales, la Asociación de Contratistas y Subcontratistas Forestales y el PIT-CNT (SOIMA).

Elaboración de la Guía: Eduardo Ezcurra, Hebert Cosme, Sergio Espíndola, Omar Espiga y María Narducci.

Consultores: Ing. Forestal Peter Poschen
Ing. Forestal Sergio Valdes

Guía para la realización de trabajos forestales

Prevención de riesgos
y accidentes de trabajo



IGTSS

Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

Oficina Internacional del Trabajo



CINTERFOR

Copyright © Organización Internacional del Trabajo (Cinterfor/OIT) 2003

Primera edición 2003

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

EZCURRA, E.; COSME, H.; ESPÍNDOLA, S.; ESPIGA, O.; NARDUCCI, M.
 Guía para la realización de trabajos forestales: prevención de
 riesgos y accidentes de trabajo. Montevideo : Ministerio de
 Trabajo y Seguridad Social/CINTERFOR/OIT, 2003.
 23 p. il.

ISBN: 92-9088-148-8

/SEGURIDAD EN EL TRABAJO/ /EXPLORACIÓN FORESTAL/
 /TRABAJADOR FORESTAL/ /URUGUAY/ /PUB CINTERFOR/

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org Sitio en la red: www.ilo.org/publns

El Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (Cinterfor/OIT) es un servicio técnico de la OIT, establecido en 1964 con el fin de impulsar y coordinar los esfuerzos de las instituciones y organismos dedicados a la formación profesional en la región.

Las publicaciones del Centro pueden obtenerse en las oficinas locales de la OIT en muchos países o solicitándolas a Cinterfor/OIT, Casilla de correo 1761, E-mail: dirmvd@cinterfor.org.uy, Fax: 902 1305, Montevideo, Uruguay.

Sitio en la red: www.cinterfor.org.uy

Impreso en la República Oriental del Uruguay

Introducción

En los últimos años, los predios rurales destinados a explotaciones tradicionales, se han ido volcando hacia nuevas actividades consideradas no tradicionales. Este es el caso de la actividad forestal. El área destinada a estas explotaciones viene creciendo en forma sostenida, como consecuencia de la aplicación de una política diseñada para el fomento de la actividad, a través de la aplicación de incentivos.

El Uruguay, es un país con escasa tradición en la explotación de bosques implantados, pero se espera a muy breve tiempo, un fuerte impacto de estas actividades en una serie de factores que van desde la utilización de diferentes vías de transporte hasta hoy subutilizadas, pasando por la operación de maquinaria específica y de gran tamaño, así como el incremento de la necesidad de nuevos puestos de trabajo. Por lo que esta etapa de surgimiento de la actividad estará signada por la fundación de nuevas empresas o reconversión de otras que se vincularán directa o indirectamente con el área forestal.

Esta nueva situación determina la necesidad de un nuevo emprendimiento de participación multisectorial en la que sin duda deberán convocarse a las **organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, el Estado a través de los diferentes organismos especializados, organismos internacionales de cooperación e instituciones de formación técnica y profesional**, con el fin de integrar esta actividad en un contexto nacional, controlando los impactos negativos que se pudieran generar, así como potenciar los beneficios de este nuevo emprendimiento económico.

La creación de la norma legal reglamentaria de aplicación específica que tiende a homogeneizar las condiciones de explotación de esta nueva actividad, fue un primer escalón. Esta norma establece en primer lugar un único punto de partida para todas las empresas, asegurando de este modo una competencia leal a partir de requerimientos mínimos. Pero además define la **Responsabilidad** de cada uno de los diferentes actores (trabajadores, contratistas, empresarios, etc.).

La presente guía pretende ser un camino más de aproximación a los diferentes sectores involucrados, con la finalidad de difundir la normativa reguladora (Dto. 372/99), pero estableciendo además un canal de comunicación entre las partes. Esta guía

constituye en síntesis, un breve compendio de los diferentes aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de iniciar un emprendimiento de este tipo.

Las ilustraciones contenidas en la presente guía, deben considerarse únicamente como una referencia a tener en cuenta.

Responsabilidades

- El ámbito de aplicación de la reglamentación abarca toda actividad forestal, incluyendo las operaciones relativas a la producción de plantas, cultivo, manejo y cosecha de bosques naturales o implantados.

- Todo empleador es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación. Se entiende por empleador a toda persona física o jurídica, de la que dependen uno o más trabajadores, sea el titular de la explotación, el contratista o el subcontratista.

- Si el titular de la explotación forestal, contratare los servicios de un contratista que estuviere registrado en el «Registro de Contratistas Forestales», se presumirá que no será solidariamente responsable del cumplimiento de las normas establecidas en este decreto.

- Los trabajadores forestales deberán recibir instrucción e información por parte del empleador en cuanto:

- **Descripción de tareas.**
- **Uso de maquinaria con fuerza motriz.**
- **Ubicación de zona de trabajo.**
- **Herramientas y maquinaria a utilizar**
- **Manejo y operación segura con sustancias químicas.**
- **Riesgos y medidas de seguridad vinculado a la operación.**
- **Técnicas y procedimientos seguros en operaciones de tala.**
- **Manejo de equipo de comunicación.**
- **Procedimiento de salvamento en caso de accidente.**

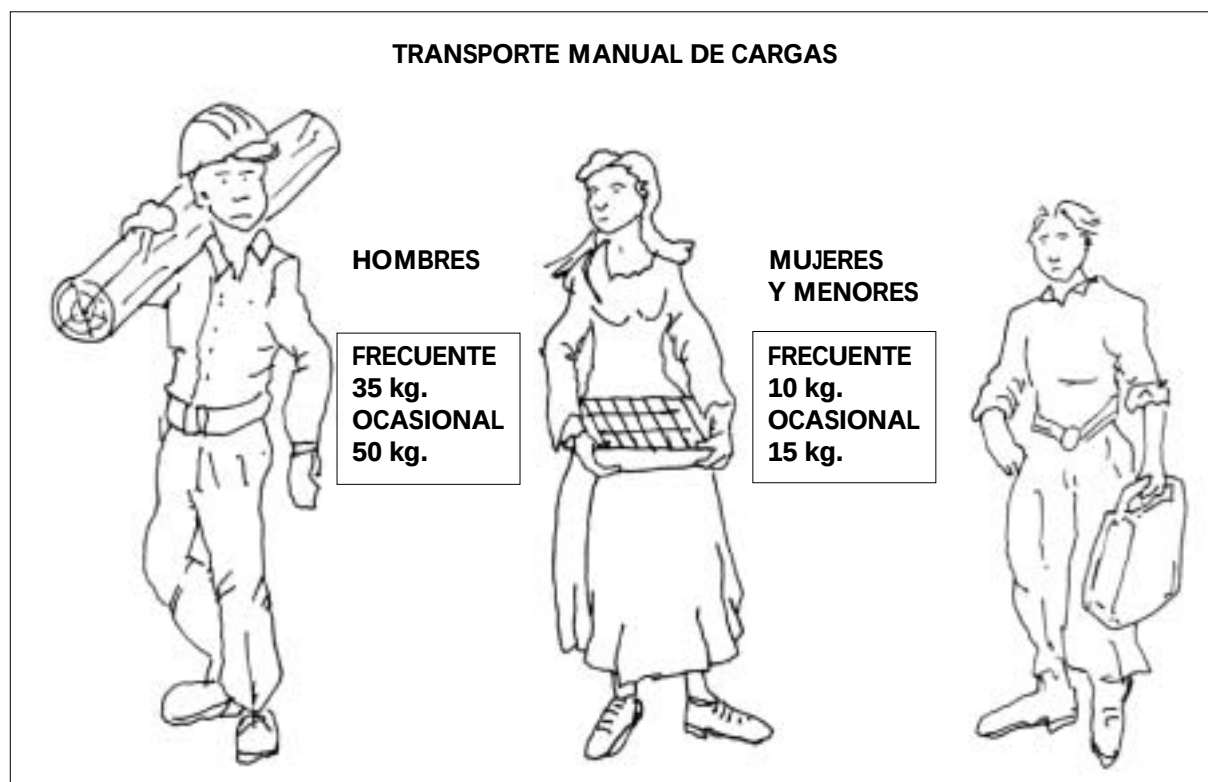
- Los trabajadores estarán obligados a cumplir con las medidas de seguridad e higiene previstas para la actividad.

Condiciones generales del personal

- Se prohíbe el trabajo de menores de edad, en tareas de cosecha forestal y en aquellas que impliquen el manejo de productos químicos.
- El trabajo de menores de 18 años de edad deberá ser autorizado por la autoridad competente. Podrán realizar únicamente tareas de bajo riesgo y de baja carga física.
- Debe evitarse el acarreo o levantamiento de cargas pesadas.

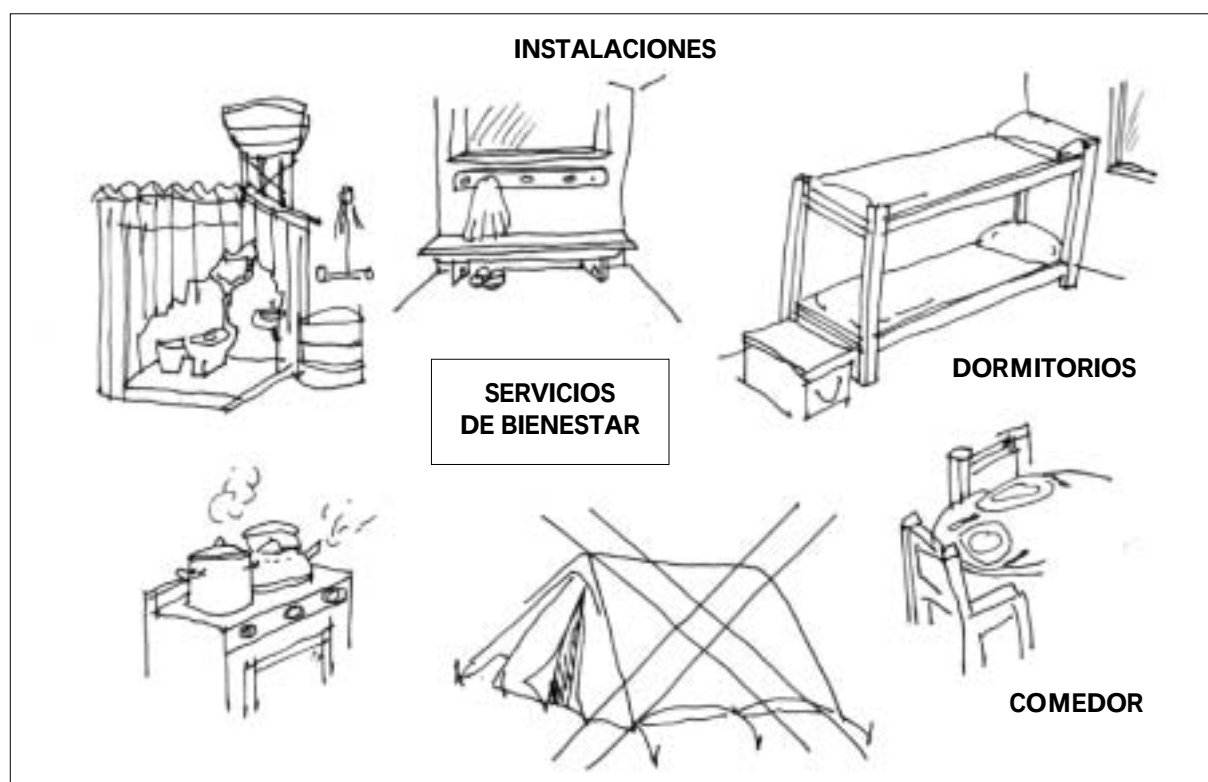
Solo en forma ocasional se podrán manipular cargas que no superen los 50 Kg. por persona, y para el caso de mujeres y niños las cargas no podrán superar los 15 Kg.

En forma habitual se podrán manipular cargas que no superen los 35 Kg. por persona, y para el caso de mujeres y niños las cargas admitidas no podrán superar los 10 Kg.



Instalaciones

- Las instalaciones deberán contar con servicios de bienestar, tales como: Baños, duchas, conservadora de alimentos, cocina-calentador, mesa, bancos, camas, ropa de cama.
- Los locales destinados a tales fines deberán ser iluminados y ventilados, con aberturas protegidas contra insectos.
- Deberán disponer de un recipiente apropiado para recoger los desperdicios.
- Queda prohibido el uso de calentadores de agua a alcohol.
- Las instalaciones deberán asegurar en todo momento, protección eficaz en cuanto a los diferentes agentes climáticos.
- Los locales deberán mantenerse en correctas condiciones de higiene, y los usuarios serán responsables de su buen uso y mantenimiento.
- Los elementos de limpieza serán suministrados por el empleador.



Campamentos

Podrán ser de tres tipos:

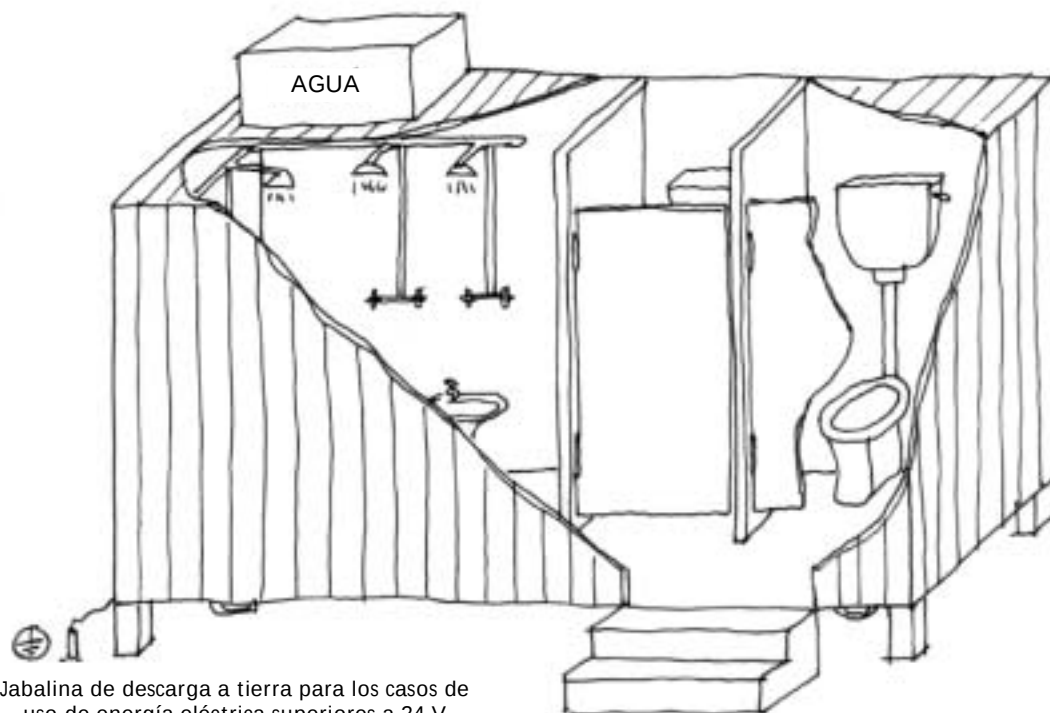
• **Campamento Permanente** • **Campamento Móvil Permanente** • **Campamento Móvil temporario**

Deberán disponer de:

- Sistema de comunicación en condiciones de uso, indicándose en forma escrita los números o canales de comunicación para el caso de una emergencia.
- Vehículo para el traslado de trabajadores en caso de emergencia. Deberá conocerse en forma previa los caminos y rutas para acceso al frente de trabajo, así como también para llegar al centro de salud más cercano.
- El campamento, como en la maquinaria forestal autopropulsada deberán contar con extintores de incendio y botiquín de primeros auxilios.
- Agua potable en cantidad suficiente para cubrir todas las necesidades de consumo humano.

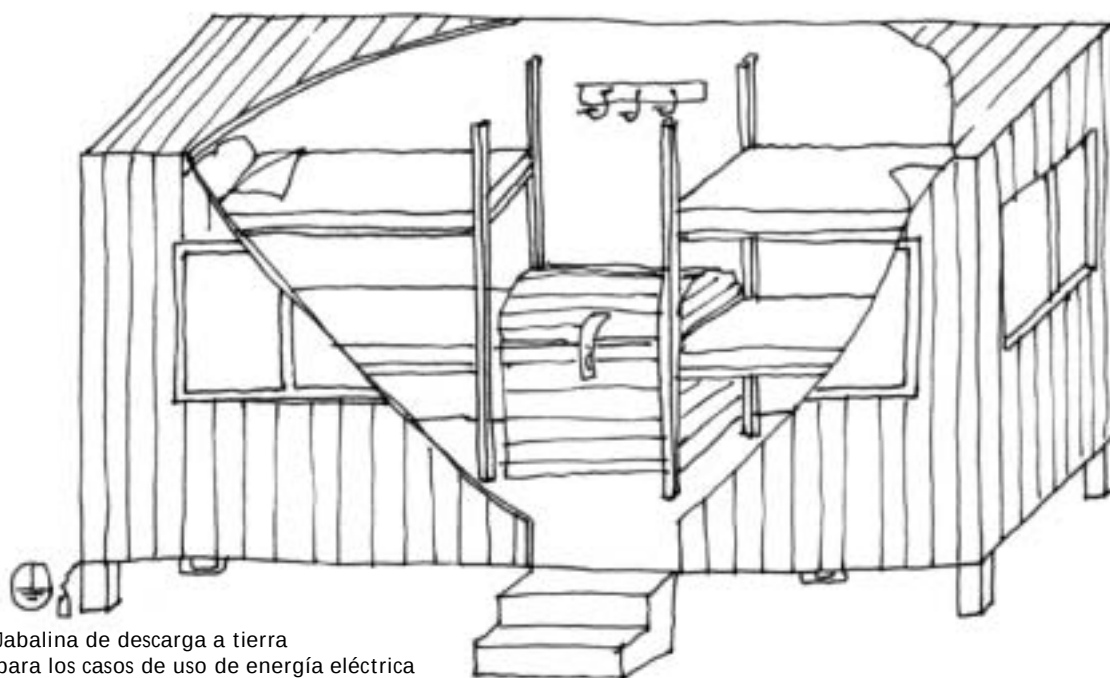


CAMPAMENTO MÓVIL PERMANENTE (batería de duchas y baños)



Jabalina de descarga a tierra para los casos de uso de energía eléctrica superiores a 24 V

CAMPAMENTO MÓVIL PERMANENTE (dormitorios)

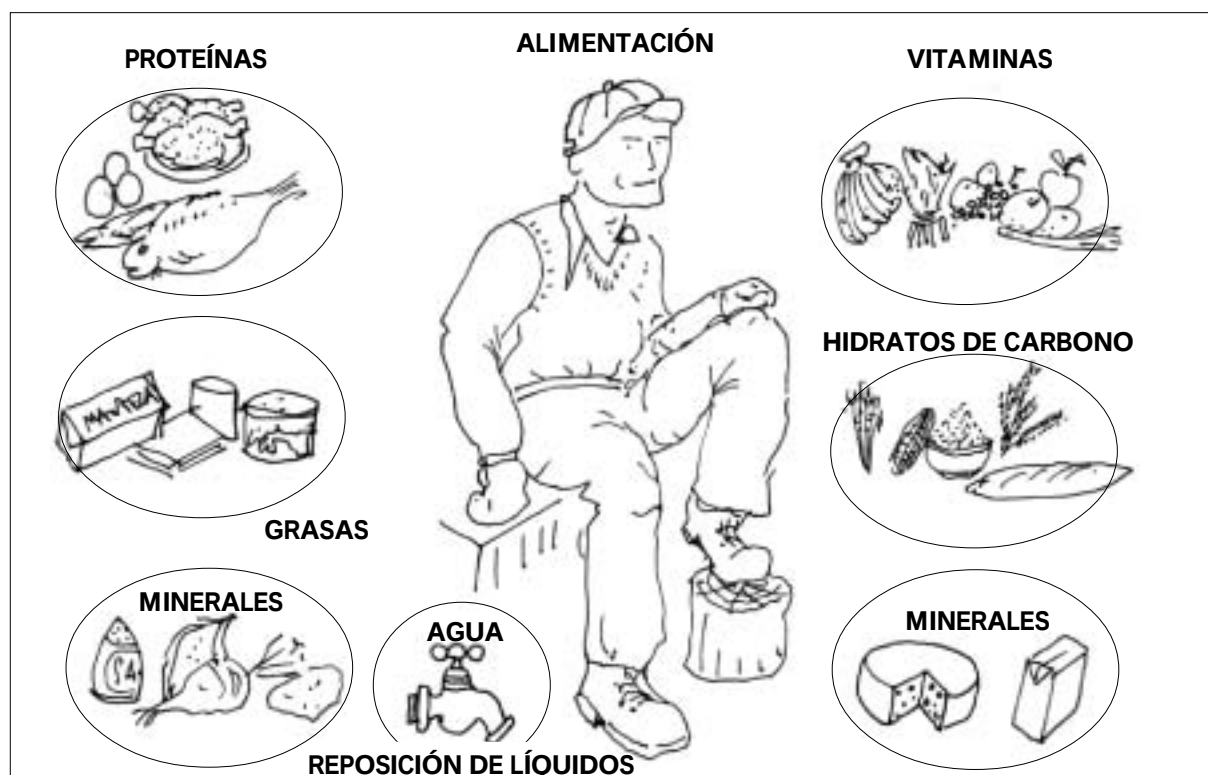


Jabalina de descarga a tierra para los casos de uso de energía eléctrica superiores a 24 V

Alimentación

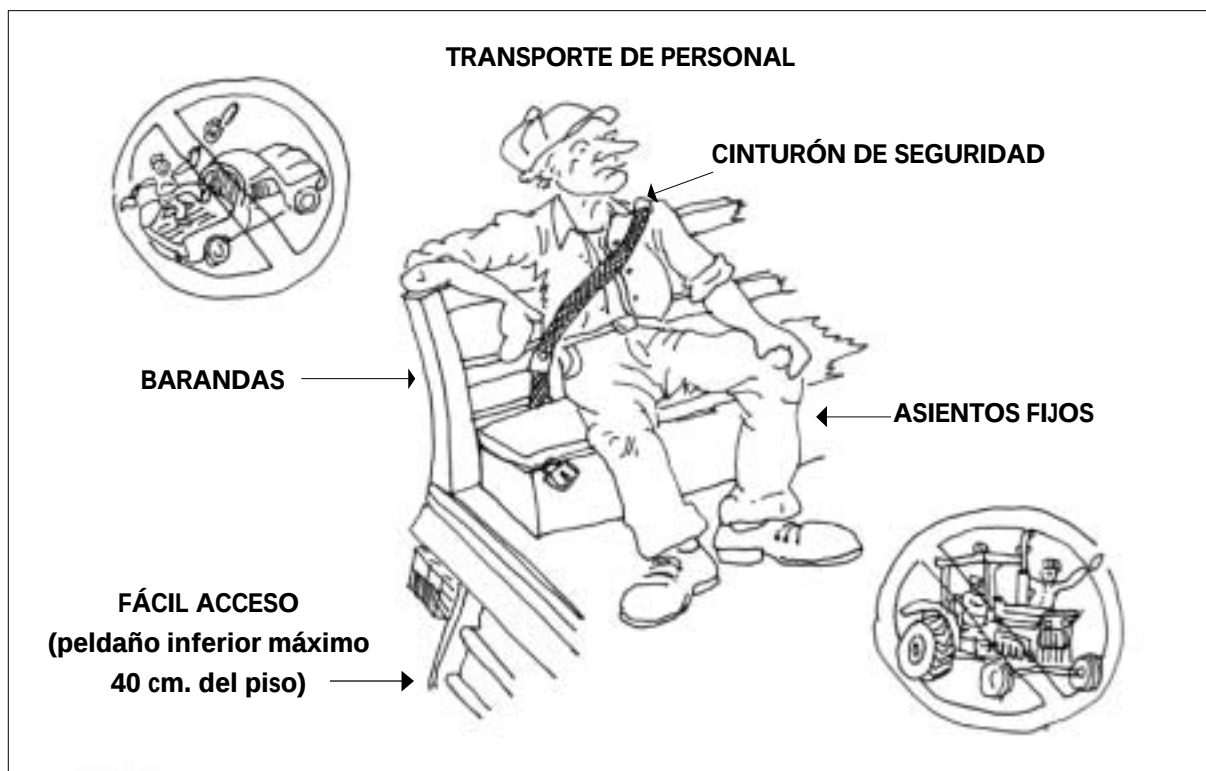
El mantenimiento de la salud, así como el logro de un nivel productivo aceptable, depende en gran medida de una adecuada alimentación.

- El trabajador deberá ingerir una alimentación adecuada en cantidad, calidad e higiene. En el contrato se establecerá quien es el responsable de proporcionar la misma. Queda expresamente prohibido el consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo y en los campamentos.
- Deberán establecerse pausas de trabajo que tiendan a evitar la fatiga del trabajador. La cantidad así como la duración de estas deberá estar en función del esfuerzo físico realizado, a los efectos de propiciar la mantención de una productividad constante.
- En la provisión, conservación y distribución de agua para consumo humano, deberán observarse las normas higiénicas para impedir su alteración y difusión de enfermedades.
- En el frente de trabajo deberá asegurarse una dotación mínima de agua apta para ingerir de 5 litros por persona y por día, contenida en un recipiente adecuado.



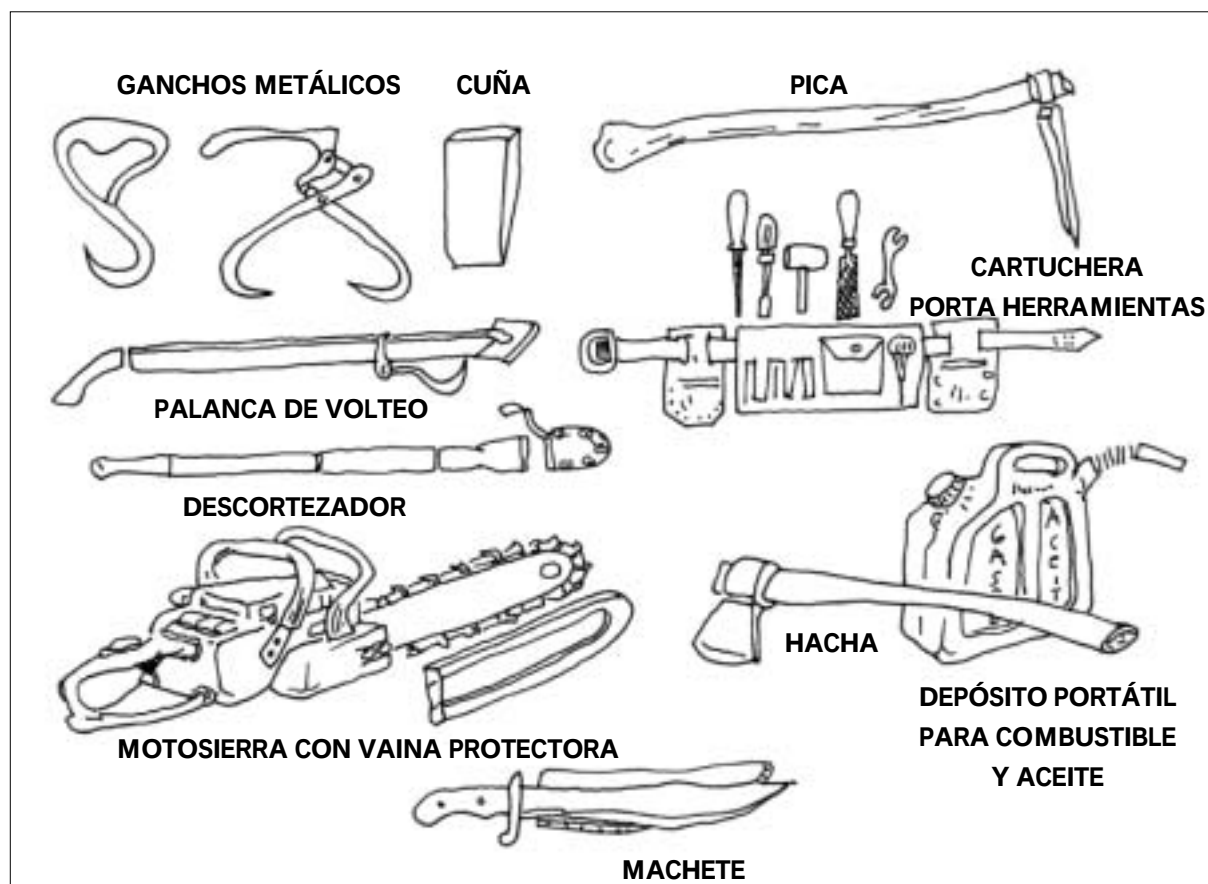
Transporte de personal

- Deberá realizarse en vehículos adecuados para tal fin, quedando expresamente prohibido el uso del tractor.
- Se entiende por vehículo adecuado para el transporte de personal, aquel que cuenta por lo menos con asientos fijos y barandas. De ser posible este vehículo contará con cinturones de seguridad para los pasajeros.
- Las herramientas deberán ser trasladadas en cajones asegurados al piso y cubierto por tapa.
- La caja o cabina de pasajeros deberá ser de fácil acceso o disponer de una escalera adecuada.
- Los conductores de estos vehículos deberán estar habilitados por la autoridad competente y acreditar tal condición.
- No se permitirá que viajen personas junto a productos químicos.

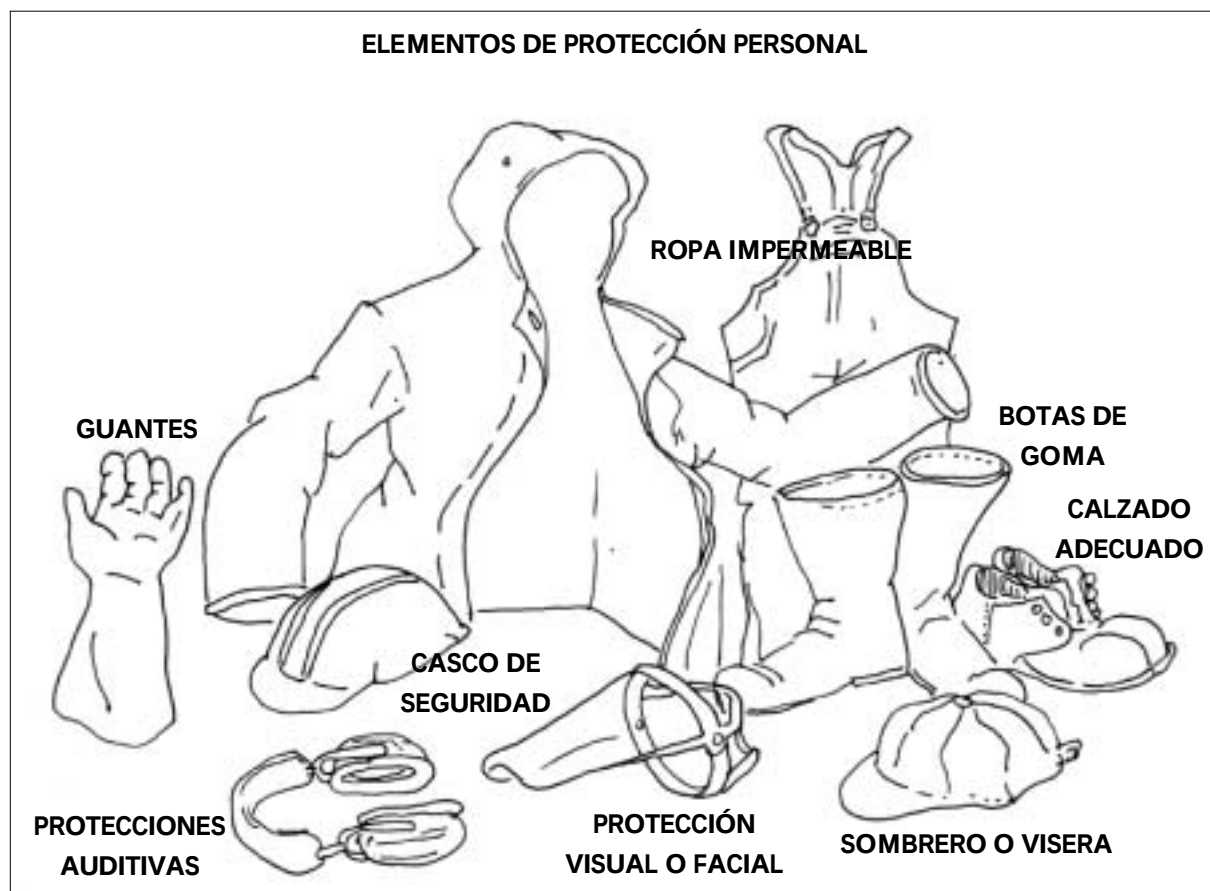


Máquinas, herramientas y utensilios

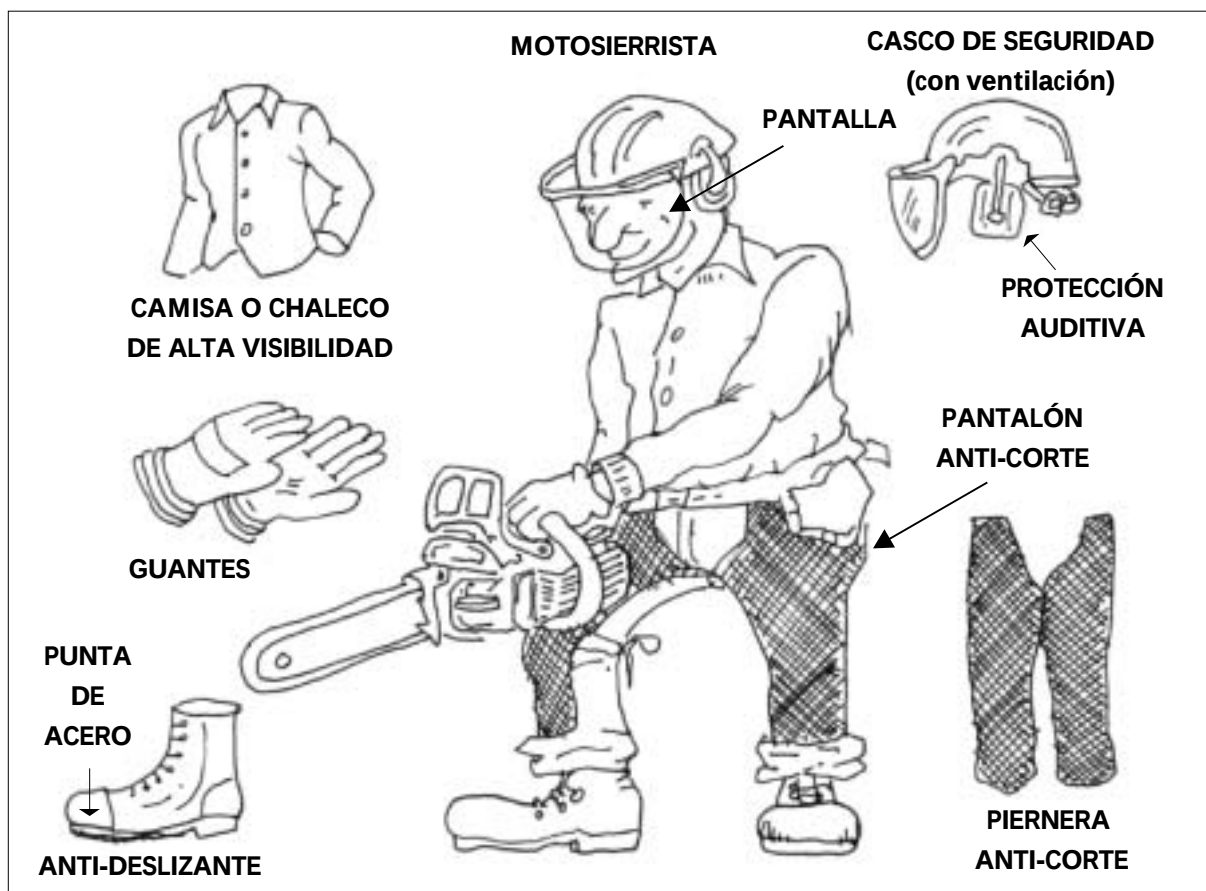
- Deberán estar diseñadas para el uso seguro y cómodo por parte del operario.
- Cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en normas nacionales o internacionales.
- Las máquinas que ofrezcan puntos o zonas de peligro deberán estar provistas de protección o dispositivos de seguridad apropiados, garantizando la protección efectiva, tanto del operador como del personal que desarrolla su labor en el área de riesgo de las mismas.
- Mantenerse en buen estado de conservación y uso.
- Ser utilizadas únicamente en los trabajos para las que fueron diseñadas.
- Ser manejadas por trabajadores autorizados y capacitados.



E.P.P. Actividad	Ropa de Trabajo	Calzado C/P S/P		Guantes	Protección Visual	Protección Auditiva	Protección de Cabeza	Cinturón de Trepada	Protección respirato- ria
Vivero	✓		✓	✓			✓ Sombrero visera		
Plantación	✓	✓		✓	✓ En sistema Mecanizado	✓ En sistema Mecanizado			
Otras Tareas	✓	✓		✓	✓	✓ En Corte Mecanizado	✓ Casco de Seguridad	✓ En tareas a más de 6 m.	
Manejo de Productos Químicos	✓	✓		✓	✓		✓		✓



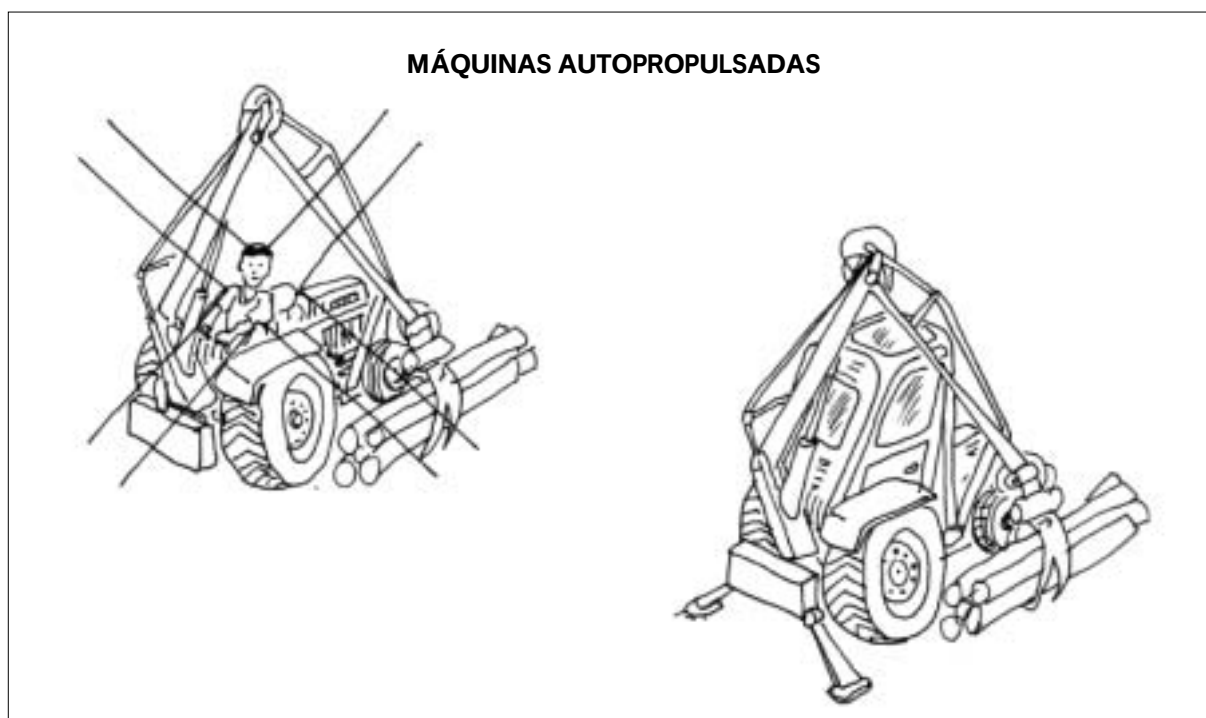
E.P.P. Actividad	Ropa de Trabajo	Calzado C/P C/P		Guantes	Protección Visual	Protección Auditiva	Casco de Seguridad	Cinturón de Trepada	Pantalón Anti- corte
Operación de Motosierra	✓	✓		✓	✓ Tipo facial completo	✓	✓		✓
Operación de Máquinas	✓	✓				✓	✓		
Extracción de Madera	✓	✓		✓			✓		
Otras actividades de Cosecha	✓	✓		✓		✓	✓		



Maquinaria forestal autopropulsada

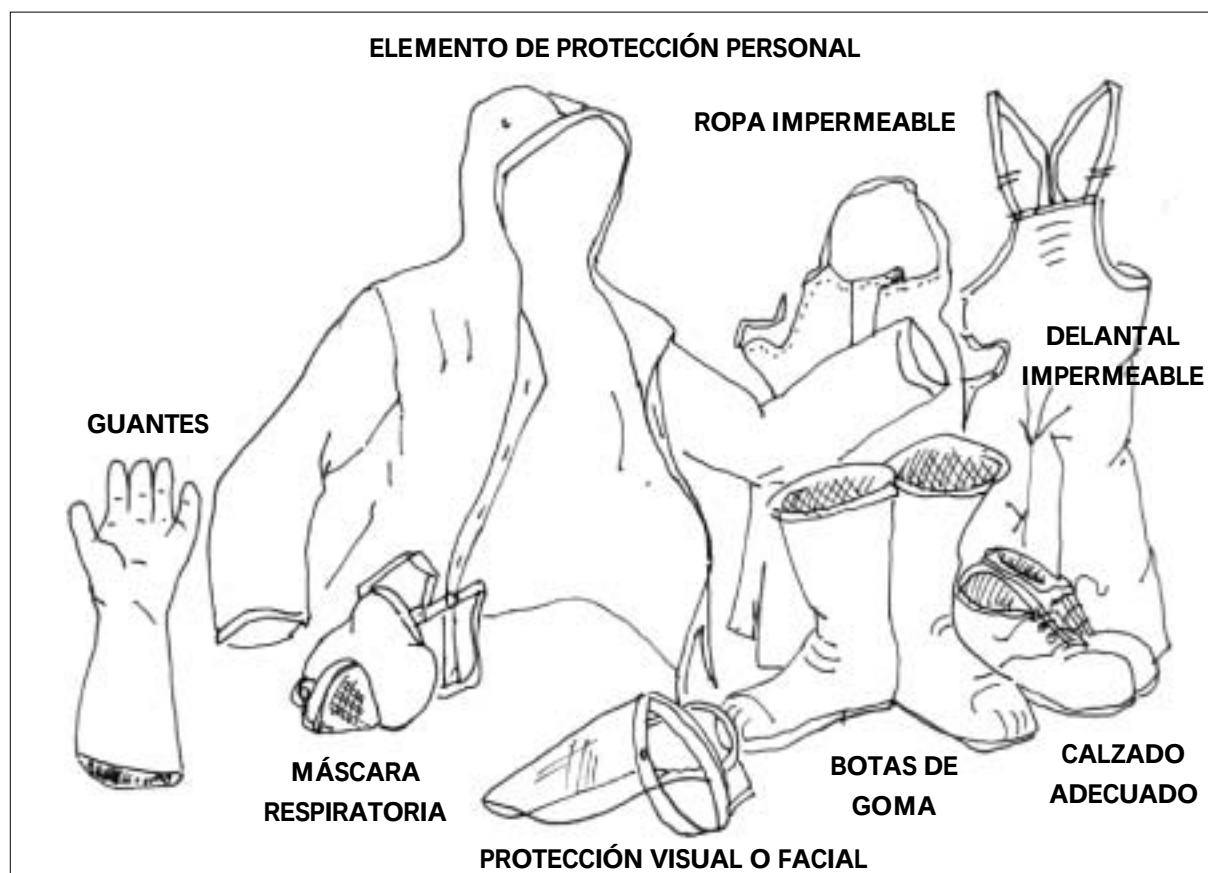
Deberán contar con:

- Asiento regulable con cinturón de seguridad, y con dispositivo amortiguador.
- Protección en poleas, ejes, correas, palas de ventilador, y en cualquier otro punto o zona de peligro.
- El conductor deberá estar protegido contra la posibilidad de vuelco de la máquina, mediante la instalación de un pórtico o cabina de seguridad.
- Las cabinas estarán protegidas contra la posibilidad de impacto o penetración de objetos, con elementos contruidos con materiales suficientemente resistentes y que no impidan la visión del conductor.
- Además deberán disponer de: dispositivo de detención de fácil acceso, frenos de mano en buenas condiciones, arrestachispa en caño de escape.

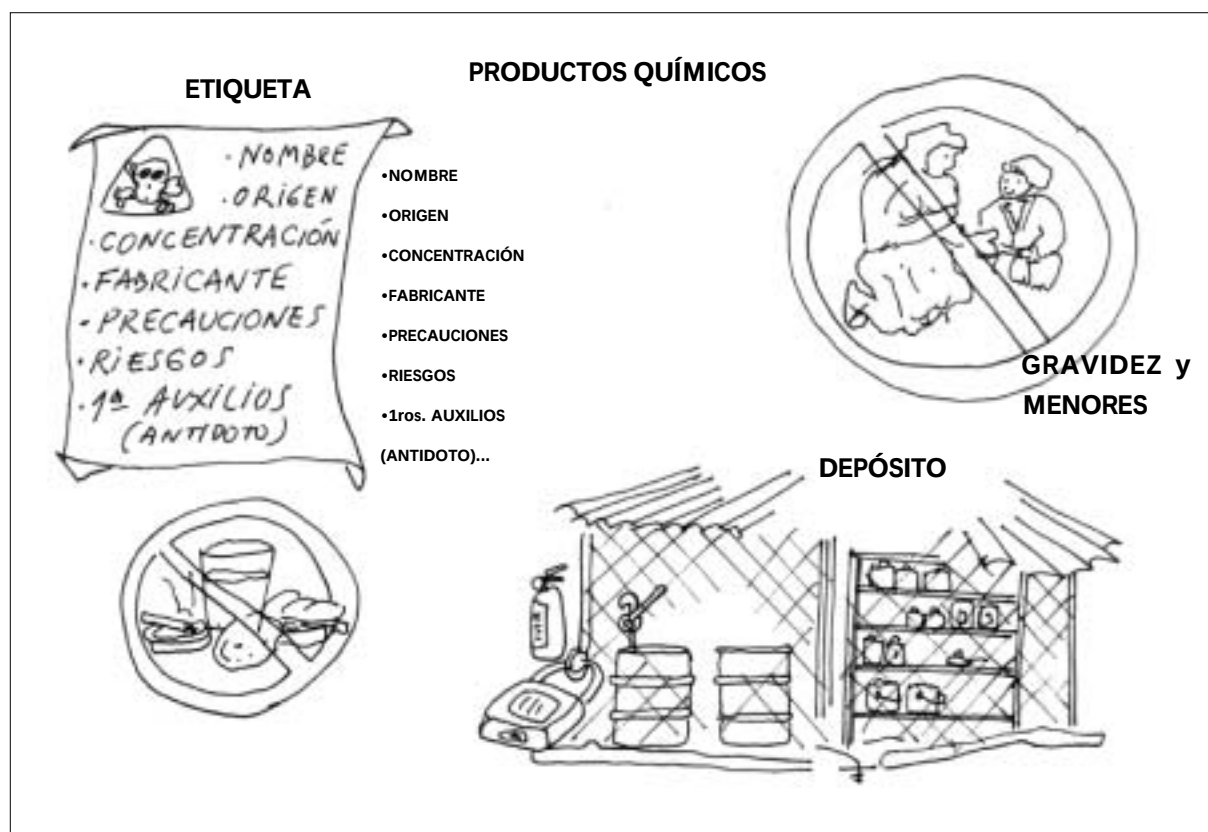


Productos químicos

- En el Manejo de productos químicos (agrotóxicos), deberán utilizarse elementos de protección personal que se ajusten a lo requerido en la etiqueta de identificación del producto. Tal equipo deberá ser proporcionado por el empleador.
- En todos los casos, la información de la etiqueta deberá estar en español.
- En términos generales, los elementos de protección personal consistirán en:
 - **Ropa de trabajo resistente a la penetración del producto químico.**
 - **Protección adecuada de la cabeza por encima de los hombros.**
 - **Protección de la cara (vías respiratorias y ojos).**
 - **Guantes.**
 - **Calzado adecuado.**
- Deberá disponerse de un lugar adecuado y específico para guardar el equipo utilizado, luego de su higienización.



- Queda prohibido el trabajo de menores de edad en tareas que implique el manejo de productos químicos (agrotóxicos)
- Queda prohibida la utilización de productos químicos por mujeres que declaren su estado de gravidez. Durante el período de lactancia, la madre trabajadora deberá evitar la manipulación de esos productos.
- En cualquier caso deberá atenderse en forma prioritaria, los períodos de espera recomendados por el fabricante del producto químico aplicado, antes de ingresar a la zona tratada. Estas zonas deberán estar claramente identificadas, dando el aviso correspondiente a los trabajadores que desarrollan actividades en el área.
- Queda prohibido la ingesta de alimentos y bebidas, así como fumar durante y después de la manipulación de estos productos.
- Los productos químicos deberán almacenarse en locales especialmente destinados a tal fin.



Operaciones de tala

PASO A PASO, UN TRABAJO SEGURO PARA LAS OPERACIONES DE TALA

- Verifique que las condiciones climáticas y en especial el viento, sean aceptables.
- Verifique la existencia y el estado del equipo de protección personal a ser utilizado.
- Planifique la operación de tala, indicando a todos los operarios la zona a ser cortada.
- Determine la distancia segura entre Ud., su ayudante y el resto de la cuadrilla.
- Verifique el correcto estado de la motosierra y la disponibilidad de herramientas auxiliares.
- Limpie el área de trabajo, utilizando las herramientas manuales o mecanizada.
- Determine la dirección del volteo, realizando el corte en cuña.
- Determine vías de escape opuestas a la dirección de volteo.
- Utilice las herramientas auxiliares para el derribo final del árbol así como en tareas vinculadas al desramado, descortezado y traslado de las piezas cortadas.



Documentación requerida para la realización de trabajos forestales

Las Empresas contratistas y subcontratistas del sector forestal, deberán inscribirse en el Registro de Contratistas y Subcontratistas Forestales que a tales efectos se llevará en la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social. Para ello, deberán concurrir a la Oficina de Trabajo más próxima con la documentación que se indica a continuación:

- acreditación de empresa legalmente constituida en el país.
- deberá adjuntar constancia de afiliación ante el B.P.S, D.G.I y M.T.S.S. (Planilla de Control de Trabajo).
- deberá declarar el nombre de la empresa contratante.
- indicar la cantidad de personal a su cargo, ubicación aproximada del predio donde se trabaja, la maquinaria y herramientas a utilizar y el giro de su especialidad.

La inscripción en el Registro se deberá actualizar cada 180 días y en caso de cese de actividad deberá dar aviso al Registro. La oficina receptora emitirá una constancia de inscripción a todas las Empresas.

Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social es el organismo competente en dar protección legal a los trabajadores en el empleo y en general de las condiciones de higiene, seguridad del medio en que se desarrolla toda forma de trabajo así como el asesoramiento de empresarios.

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social debe controlar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral y de la seguridad social, los contratos o convenios colectivos y demás normas vigentes.

Debe promover en los lugares de trabajo, la adopción de medidas de seguridad e higiene que protejan la integridad física y la capacidad de trabajo del personal.

Debe investigar las causas que hayan originado accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Debe promover de oficio según la gravedad o la inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones de higiene o seguridad pertinentes o la clausura de los locales o sectores afectados, o de determinadas máquinas o artefactos o equipos que ofrezcan peligros para la vida o integridad del trabajador.

Es obligación del Inspector de Trabajo, guardar absoluta reserva de las denuncias y quejas que reciba y observar secreto profesional respecto de los métodos de producción o comercialización que hubieren podido llegar a su conocimiento como resultado de su función.

El Inspector de Trabajo, una vez acreditada su identidad está autorizado para entrar libremente y sin previa notificación a cualquier hora del día o de la noche en todo lugar en que estén ocupados trabajadores.

**Localización de Oficinas de Trabajo
dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Atlántida	Av. 11 y Circunvalación	Tel. (037) 23 540
Artigas	A. Lecueder 334	Tel. (077) 22 830
Bella Unión	J.E. Rodó y Av. Artigas	Tel. (077) 92 248
Chuy	Numancia 149	Tel. (047) 42 105
Canelones	J. Batlle y Ordóñez 585 2do. Piso	Tel. (0333) 22 819
Cardona	Gral. Artigas 1278	Tel. (053) 69 544
Carmelo	Zorrilla de San Martín 381	Tel. (054) 23 418
Castillos	19 de Abril y Acosta	Tel. (047) 58 856
Ciudad de la Costa	Av. Giannastasio Km. 22.200	Tel. (02) 682 86 50
Colonia	18 de Julio 367	Tel. (052) 22 833
Dolores	18 de Julio 1649	Tel. (053) 42 154
Durazno	Luis A. de Herrera 768	Tel. (036) 22 825
Florida	Juan Cardozo 443	Tel. (035) 22 704
Fray Bentos	Rincón 1279	Tel. (056) 22 432
Guichón	Av. Artigas 359	Tel. (074) 22 289
Lascano	Misiones y 25 de Agosto	Tel. (045) 69 139
Las Piedras	Fco. Soca 652	Tel. (02) 364 50 77
Libertad	25 de Agosto y Colón	Tel. (034) 52 571
Maldonado	R. Guerra y Bergalli	Tel. (042) 22 57 68 (042) 22 02 28
Melo	J. E. Rodó 614	Tel. (064) 22 990
Mercedes	J. E. Rodó 630	Tel. (053) 22 189
Minas	Treinta y Tres 573	Tel. (044) 23 366
Montevideo	Juncal 1511	Tel. (02) 916 86 54
Nueva Palmira	Gral. Artigas 1340	Tel. (054) 46 471
Pando	18 de Julio 1063	Tel. (02) 293 33 34
Paso de los Toros	18 de Julio y G. Ruiz	Tel. (066) 42 546
Paysandú	Independencia 960	Tel. (072) 22 349
Piriápolis	Freire y Rambla	Tel. (043) 22 458
Rincón de la Bolsa	Ruta 1 Km. 28.800	Tel. (02) 347 74 66
Rio Branco		Tel. (067) 56 185
Rivera	Sarandí 651	Tel. (062) 24 375
Rocha	25 de Agosto 110	Tel. (047) 22 945
Rosario	Cerrito y Sarandí	Tel. (055) 22 493
Salto	Av. Brasil 588	Tel. (073) 32 908
San Carlos	25 de Agosto y L. Olivera	Tel. (042) 66 4340
San José	Sarandí 561	Tel. (034) 23 910
Sarandí del Yí	Ituzaingó 551	Tel. (036) 79 103
Tala	Luis A. de Herrera S/N	Tel. (031) 52 200
Tacuarembó	Dr. D. Catalina 231	Tel. (063) 23 510
Treinta y Tres	Pablo Zufriategui S/N	Tel. (045) 22 750
Trinidad	Fco. Fondar 720	Tel. (036) 42 236
Young	18 de Julio 2002	Tel. (056) 72 088